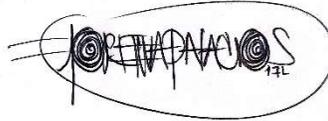


**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 7 de diciembre de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2022-248**, de PAULA PATRICIA WILCHES HURTADO contra SERVICIAL S.A.S, informando que la demandada se notificó el 11 de noviembre de 2022 (fls. 400 a 401), y el traslado corrió del 17 al 30 de noviembre de 2022 (inhábiles 19, 20, 26 y 27 de noviembre) la demandada contestó en término el 30 de noviembre de 2022 (fls. 187 y 228); así mismo se informa que por Acuerdo N°. CSJBTA23 - 15 del 22 de marzo de 2023, se dispuso la creación de nuevos juzgados laborales y que los anteriores les remitiéramos expedientes y a este Despacho se le asignó el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá D.C; sírvase proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La demandada SERVICIAL S.A.S, una vez notificada de la demanda, a través de su representante legal Dr. Jorge Luis Rangel Zurek condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal visible a folios 270 a 280, otorgó poder al Dr. EDWIN MARIANO LARA MORA, identificado con la C. C. 80.720.409 y T. P. 145.667 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial, en los términos del poder agregado a folios 281 y 282 del expediente.

Ahora, revisada la contestación, (folios 234 a 265), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta. En ese sentido, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 dispuso la creación de nuevos juzgados de circuito de la especialidad Laboral y de la Seguridad Social y que los juzgados existentes remitiéramos procesos a esos juzgados, se dispone REMITIR el presente proceso ordinario laboral N° 1100131015017**202200024800**, de la Sra. **PAULA PATRICIA WILCHES HURTADO (C.C. 1.022.378.851)** contra **SERVICIAL S.A.S.**, al **Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá**, por cumplir lo parámetros fijados en el citado Acuerdo.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el presente proceso dejando las constancias de rigor y se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo despacho judicial es [jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. EDWIN MARIANO LARA MORA, para actuar como apoderado de la demandada.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda instaurada por la Sra. PAULA PATRICIA WILCHES HURTADO.

**TERCERO: REMITIR** el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas. **Por Secretaría**, déjense las constancias de rigor.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por  
anotación en el Estado No. 180 de  
fecha 07/11/2023  
  
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA